



POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE COLABORACIÓN EN LA OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES DURANTE EL CURSO 25-26

PREÁMBULO

Se considera que es una oportunidad de particular interés para el alumnado que haya realizado una movilidad internacional y que tengan la disponibilidad e iniciativa adecuada para colaborar con el Adjunto para movilidad y programas europeos mediante el disfrute de una beca de colaboración para participar en las actividades de la Oficina de Movilidad Internacional del Servicio de Relaciones Internacionales (Vicerrectorado de Internacionalización) durante el curso 2025-26.

Las competencias que desarrollarán serán de utilidad en su desarrollo personal y profesional tales como la comprensión del entorno académico internacional, social y económico, habilidades comunicativas en redes sociales, gestión de eventos.

Considerando que hay crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 18.25.05.01 323M 480 correspondiente al centro de gasto del Vicerrectorado de Internacionalización y en base a los principios de mérito, publicidad y concurrencia.

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de una beca para la realización tareas formativas de colaboración con el la Oficina de Movilidad Internacional del Servicio de Relaciones Internacionales durante el curso 2025-26 de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de una beca para promover la realización de tareas formativas del estudiantado universitario, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en las que desarrollará ciertas competencias que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal y profesional.

Las tareas consisten en la participación en las actividades que se están desarrollado en la Oficina de Movilidad Internacional del vicerrectorado de Internacionalización y que incluyen, entre otras:

- Aprendizaje tutelado en la redacción de noticias e información de utilidad para promover las actividades de internacionalización realizadas en el ámbito de ATHENS, Erasmus+, EELISA entre otras.
- Aprendizaje tutelado en la elaboración de noticias del estudiantado internacional y alumni en programas de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización
- Participación en la comunicación y difusión de las actividades de la oficina de movilidad internacional (OMI) en las redes sociales.
- Aprendizaje tutelado sobre la organización de eventos ATHENS y Erasmus+.
- Aprendizaje de la herramienta VISIO para la representación de los procesos del VR

• DOTACIÓN y DURACION DE LAS BECAS

La dotación total estimada para cada beca es de **1.500 euros** por una dedicación de cuatro meses a razón de dos horas diarias, prorrogables por tres meses si, mediante informe razonado y según la disponibilidad presupuestaria, el tutor considera que es necesario más tiempo para cubrir los objetivos previstos.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

A estos importes brutos se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

2. SOLICITANTES

El estudiantado solicitante deberá estar matriculado en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de la UPM durante todo el tiempo que dure la beca de colaboración. Además, deberán tener la nacionalidad española, o residencia permanente en España.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma de solicitud.

La solicitud se adjunta como **anexo 1** a esta convocatoria y está disponible en la siguiente dirección:

<https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM>

El estudiantado interesado deberá:

- Registrar la solicitud adjuntando preceptivamente los documentos (en formato PDF) que figuran en el punto 5.2 La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Enviar por correo electrónico esa misma documentación a la oficina internacional de su Centro.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica international.europe@upm.es con el asunto “becas colaboración internacional Europa UPM”

3.2 Documentación.

Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa:

- Documento acreditativo del conocimiento del idioma inglés sancionado por una institución relevante (preferentemente, mediante la superación de pruebas objetivas con un mínimo 80/213/550 de TOEFL o equivalente).
- Carta de pago de la matrícula del curso 2025-2026.
- Currículum vitae en inglés, de una sola página,
- Carta de motivación en inglés.

3.3 Plazo de presentación de solicitudes.

Es de 10 días desde la publicación de la convocatoria en la web de la UPM.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 Órgano de Selección.

En el Vicerrectorado de Internacionalización se constituirá una Subcomisión para la valoración de las solicitudes. compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- La Adjunta al Vicerrector y Directora de América del Norte
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de adjudicación de solicitantes, así como, si ha lugar, a una propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

La Subcomisión levantará acta de la reunión de valoración, en la que deberán constar de forma clara los criterios de selección que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria al efecto de que se dicte la propuesta de resolución que deberá ser elevada al rector para el dictado de la correspondiente Resolución adjudicando las becas.

4.2 Criterios de selección

Será facultad de la Comisión determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico y de aspectos cualitativos referentes a la actividad de colaboración en la Oficina de Movilidad Internacional. Si se estima necesario se procederá a realizar una entrevista personal a los estudiantes solicitantes.

4.3 Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación del estudiantado beneficiario de una beca y, si procede, una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los/la titular renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-Colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

5. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

7.1. Comienzo.

Los becarios deberán incorporarse al Servicio de Relaciones Internacionales en la fecha que se determine tras la resolución de adjudicación de las becas.

7.2. Obligaciones.

El becario deberá reportar semanalmente al tutor/es de la UPM sobre la realización de las tareas programadas.

La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

7.3. Tutores de las tareas de colaboración

Los tutores de las tareas de colaboración relativas a la beca son: el Adjunto al Vicerrector para movilidad y programas europeos y la Adjunta al Vicerrector y directora para Norteamérica.

En cualquier momento durante este periodo, la beca podrá ser rescindida si existe un informe motivado de los tutores de los trabajos.

Si los tutores, al finalizar los cuatro meses de duración de la colaboración, estimaran que el estudiante no ha adquirido a través de sus tareas formativas en las competencias necesarias para su desarrollo personal y profesional podrá proponer la extensión de la beca colaboración durante tres meses más.

7.4. Pago.

El/la estudiante recibirá el importe de la beca mensualmente mediante transferencia a una cuenta corriente española de la que deberá de ser titular de la misma.

7.6. Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario/a y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en la UPM.

Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esta circunstancia podrá, además, ser tenida en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM

6. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

7. CLAUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización estas tareas de colaboración está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a fecha de la firma,
EL RECTOR,

Fdo. Oscar García Suarez